

INFORME SECRETARIAL Santiago de Cali, Once (11) de Febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso junto con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

El Secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal Vs. RB Constructores y Cía. S.A.S.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, Once (11) de Febrero del año dos mil veintidós (2022)
Rad: 760013103008-2022-00011-00

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda Verbal instaurada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. contra RB CONSTRUCTORES Y CIA S.A.S., esta judicatura procederá con su admisión al margen de lo regulado en el Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL propuesta por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. contra RB CONSTRUCTORES Y CIA S.A.S.; conforme los lineamientos del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos CORRER traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los artículos 289 a 292 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Si es necesario su emplazamiento se efectuará conforme al Artículo 10 del Decreto 806 de 2.0020 en aplicación del Artículo 108 del C.G.P., únicamente en el

Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. SUMINÍSTRESELE al momento de ser notificado el proveído enantes, las copias y anexos de la demanda.

CUARTO: Teniendo en cuenta la medida cautelar de inscripción de la demanda en los bienes de propiedad de la compañía demandada se fija la suma de \$31.400.000.00 mcte. como caución, la cual deberá prestar la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ I

760013103008-2022-00011-00

ag